

C/2026/5310

26.10.2026

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 3 de septiembre de 2026 – Comisión Europea / Sinopec Chongqing SVW Chemical Co. Ltd, Sinopec Great Wall Energy & Chemical (Ningxia) Co. Ltd, Central-China Company, Sinopec Chemical Commercial Holding Co. Ltd

(Asunto C-319/24 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación – Dumping – Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1336 – Importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de China – Derecho antidumping definitivo – Reglamento (UE) 2016/1036 – Artículo 2, apartado 6 bis – Cálculo del valor normal debido a distorsiones significativas en el país exportador – Artículo 2, apartado 10 – Comparación ecuatorial entre el precio de exportación y el valor normal en la misma fase comercial – Fase «ex fábrica» – Ajustes de los precios de exportación o del valor normal – Gastos que se producen después de la fase «ex fábrica» – Impuesto sobre el valor añadido (IVA) no reembolsable – Comerciante que ejerce funciones similares a las de un agente que trabaja sobre la base de una comisión – Carga de la prueba – Prohibición de imponer una carga de la prueba que no sea razonable – Artículo 18 – Falta de cooperación – Imposibilidad de determinar el valor normal – Datos disponibles – Decisión de utilizar como datos disponibles los valores normales más altos de entre los de los otros productores exportadores que sí cooperaron en la investigación – Margen de apreciación de la Comisión Europea]

(C/2026/5310)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: G. Gattinara, G. Luengo, J. Zieliński, posteriormente G. Gattinara, L. Di Masi y J. Zieliński y, finalmente, G. Gattinara y J. Zieliński, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Sinopec Chongqing SVW Chemical Co. Ltd, Sinopec Great Wall Energy & Chemical (Ningxia) Co. Ltd, Central-China Company, Sinopec Chemical Commercial Holding Co. Ltd (representantes: J. Cornelis, F. Graafsma y E. Vermulst, advocaten), Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Kuraray Europe GmbH (representantes: R. MacLean, avocat, D. Sevilla Pascual, abogado), Sekisui Specialty Chemicals Europe, S. L., Wegochem Europe BV (representantes: R. Antonini, avvocato, B. Maniatis, E. Monard, avocats, E. Zachari, dikigoros)

Fallo

1. Anular la sentencia del Tribunal General de 21 de febrero de 2024, Sinopec Chongqing SVW Chemical y otros/Comisión (T-762/20, EU:T:2024:113), en la medida en que estima la segunda imputación del tercer motivo del recurso y la primera y la segunda parte del segundo motivo del recurso y en que anula el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1336 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2020, por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de la República Popular China, en la medida indicada en el punto 1 de su fallo.
2. Anular el Reglamento de Ejecución 2020/1336 por lo que atañe a Sinopec Chongqing SVW Chemical Co. Ltd, Sinopec Great Wall Energy & Chemical (Ningxia) Co. Ltd y Central-China Company, Sinopec Chemical Commercial Holding Co. Ltd, en la medida en que, para calcular el tipo del derecho antidumping que grava las importaciones en la Unión de los alcoholes polivinílicos fabricados y vendidos por estas últimas, la Comisión Europea realizó ajustes a la baja del precio de exportación, en virtud del artículo 2, apartado 10, letra i), del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2017/2321 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017.
3. Desestimar el recurso en todo lo demás.
4. Desestimar la adhesión a la casación de Sinopec Chongqing SVW Chemical Co. Ltd, de Sinopec Great Wall Energy & Chemical (Ningxia) Co. Ltd y de Central-China Company, Sinopec Chemical Commercial Holding Co. Ltd.

⁽¹⁾ DO C, C/2024/3903.

5. Condenar a Sinopec Chongqing SVW Chemical Co. Ltd, Sinopec Great Wall Energy & Chemical (Ningxia) Co. Ltd y Central-China Company, Sinopec Chemical Commercial Holding Co. Ltd a cargar, además de sus propias costas, con la totalidad de las costas de la Comisión Europea en el marco del recurso de casación principal y de la adhesión a la casación, así como con el 80 % de las costas de la Comisión en primera instancia.
 6. Condenar a la Comisión Europea a cargar con el 20 % de sus costas en primera instancia.
 7. Condenar a Wegochem Europe BV y Kuraray Europe GmbH a cargar con sus propias costas en ambas instancias
-